

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta 14 Agosto 1885).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Iznatoraf, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 28 de Julio último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Iznatoraf, decretada en 4 del presente mes por el Gobernador de Jaén.

Del expediente resultan, entre otros, los siguientes hechos: que no se acordaba la distribución de fondos mensualmente: que no se publicaban las notas de las obras hechas por Administración: que no existían actas de arqueos municipales ni los libros diario ni mayor de cuentas: que no se publicaron los

extractos trimestrales ni las notas de recaudación é inversión de fondos: que no se ha consignado en el presupuesto el producto anual de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, ni las verdaderas cantidades producto de un censo: que las cédulas personales de 1882-83 y 1883-84 resultan sin distribuir: que no habiendo crédito en el presupuesto se pagó á un particular, y se abonó por imprevisto mayor cantidad que la presupuesta; y finalmente, que se gastaron ciertas cantidades para pago de viajes, obras y trabajos, faltando á lo terminantemente dispuesto en la ley municipal y en la Real orden de 18 de Octubre de 1864.

Resulta también que los Concejales suspensos no se constituyeron legalmente en 1.º de Julio de 1883, porque el acta de escrutinio general no está autorizada en debida forma.

La D. cción entiende que estuvo en su lugar la Prov. tencia del Gobernador, una vez que en justicia el número de trasgresiones legales cometidas por los Concejales suspensos, la falta de celo que han demostrado en el ejercicio de sus cargos concejiles y el descuido con que han administrado los fondos comunales, perjudicando tal vez los intereses del pueblo que les estaban encomendados, requerían la imposición de tan severo y ejemplar correctivo.

Por tanto, la Sección opina que procede aprobar la suspensión origen de este expediente.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se prone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 7 de Agosto de 1885.—Villaverde.—Señor Gobernador de la provincia de Jaén.

(Gaceta 11 Agosto 1885.)

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Dispuesto por Real decreto de 7 del corriente la apertura del ingreso en la Escuela Naval y el que se fije el número de aspirantes que en ella han de existir en 80, y teniendo en cuenta que el 1.º de Enero próximo quedará un número menor por corresponderles salir á Guardias Marinas á un número crecido, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se convoque un concurso para cubrir 12 plazas en la Escuela Naval.

2.º Que los exámenes tengan lugar en esta Corte y empiecen el día 1.º de Diciembre próximo.

3.º Que teniendo en cuenta lo próxima que se halla la convocatoria, no se exija para este examen más que las materias que comprende el primer ejercicio de los comprendidos en los programas publicados en la Gaceta de 11 del corriente.

4.º Que se tenga entendido que en las sucesivas se exigirán para el ingreso todas las materias comprendidas en los dos ejercicios incluidos en el programa.

5.º Que los aspirantes que ingresen estudien en el semestre comprendido entre 1.º de Enero de 1886 á 30 de Junio del mismo las materias del segundo ejercicio, á fin de que desde 1.º de Setiembre de 1886 empiecen los cursos anuales que previene el art. 3.º del referido Real decreto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1885.—Manuel de la Pezuela.—Sr. Presidente de la Junta superior consultiva del ramo.

(Gaceta 12 Agosto 1885.)

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general para tratar en pública subasta 6.000 camisas de retor de algodón con destino á los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 10 de Setiembre próximo, á las dos en punto de la tarde, en el local que ocupa este centro directivo, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta, y con arreglo al modelo que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas en papel del sello 12.º con arreglo al modelo que se inserta á continuación y acompañadas de la cédula personal y de la carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 900 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyos requisitos se tendrán por no presentadas.

PLIEGO DE CONDICIONES.

1.ª La Dirección general de Establecimientos penales contrata en pública subasta la adquisición de 6.000 camisas de retor de algodón crudo, conformes en un todo á la muestra-tipo en clase y confección.

2.ª El modelo se hallará de manifiesto en el Negociado correspondiente hasta el día antes de la licitación.

3.ª Las camisas se dividirán para su confección en tres tallas, debiendo corresponder 1.500 á la primera, 3.000 á la segunda y 1.500 á la tercera.

4.ª Las camisas tendrán las dimensiones siguientes:

	TALLAS.		
	1.ª Metros.	2.ª Metros.	3.ª Metros.
Largo total por detrás, descontando el canesú.....	0'95	0'90	0'85
Ancho de faldón.....	0'80	0'80	0'80
Largo de manga, descontando el puño.....	0'60	0'55	0'50
Ancho de id. en la pegadura mitad.....	0'28	0'28	0'28
Largo del canesú.....	0'53	0'50	0'47
Idem del cuello.....	0'42	0'40	0'38
Alto de id.....	0'07	0'07	0'07
Largo del puño.....	0'25	0'25	0'25
Ancho de id.....	0'05	0'05	0'05
Abertura de la pechera con dos botones.....	0'44	0'44	0'44

5.ª Las entregas deberán verificarse por terceras partes, y tendrán lugar, la primera, de 2.000 camisas, á los 20 días de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate; la segunda, de 2.000 camisas, á los 15 días siguientes, ó sea á los 35 de la adjudicación, y la tercera, de 2.000 camisas, 15 días después, ó sea á los 50 de la adjudicación.

6.ª El contratista efectuará las entregas de que trata la precedente condición en el local ó locales que designe el Director general de Establecimientos penales para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta del Director general ó la persona en quien delegue, el Jefe de la Sección primera, el del Negociado respectivo, y de dos peritos que serán nombrados por la Dirección general.

7.ª En el acto del reconocimiento, á presencia de la Junta receptora y de los peritos, se presentará el modelo sellado, y después de examinado convenientemente, se procederá al reconocimiento de las camisas entregadas por el contratista.

8.ª Cuando después del reconocimiento certifiquen los peritos que las camisas entregadas son iguales al modelo, procediendo por tanto su admisión, se mandará á la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio expedir el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista.

9.ª Si del reconocimiento resultase que las camisas entregadas no reúnen las condiciones estipuladas, y el contratista no contradice este dictamen en el improrrogable término de tres días, contados desde la notificación, retirará las camisas entregadas y quedará rescindido el contrato con pérdida de la fianza.

10. En el caso de que el contratista no se con-

forme con el parecer de los peritos, puede pedir un segundo reconocimiento dentro del plazo de tres días que para hacerlo se le concede nombrando dos peritos para que en unión de los de la Dirección verifiquen un nuevo reconocimiento, y en caso de discordia la Dirección general nombrará un Tribunal compuesto de tres peritos, los cuales manifestarán por mayoría de votos si procede ó no la admisión de las camisas, quedando árbitra la Dirección general para proponer lo que estime procedente.

Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo y si sólo la acción contencioso-administrativa.

Los gastos de todos los reconocimientos que se efectúen serán de cuenta del rematante, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección general ó por el Ministerio.

11. Si el contratista no hiciese las entregas dentro de los plazos y en la proporción que marcan las condiciones 3.^a y 5.^a, podrá verificarlas en el término improrrogable de ocho días más, pero pagando una multa de 750 pesetas por cada día de retraso. Transcurrido este nuevo plazo sin haber completado la entrega, quedará de hecho rescindido el contrato con pérdida de la fianza; y si se hubiese presentado una parte de los efectos contratados, la Dirección general dispondrá el reconocimiento de ellos y propondrá que se admitan ó desechen según proceda.

12. Para garantía y seguridad de contrato consignará el rematante en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.800 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado, con sujeción á las disposiciones que rigen sobre el particular.

13. El precio máximo que la Administración satisfará por cada camisa será el de 3 pesetas.

Las proposiciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.

14. La subasta para contratar las camisas se celebrará en esta capital ante el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales ó el funcionario en quien delegue esta atribución, con asistencia del Jefe de la Sección, el del Negociado respectivo y Notario público, anunciándose oportunamente en la *Gaceta*, *Boletín oficial* de esta provincia, y *Diario de avisos* de la capital.

15. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas en papel del sello 12.^o, sin enmiendas ni raspaduras, dentro de la primera media hora después de reunida la Junta para la subasta; trascurrida la cual, no se admitirá ninguna más ni se podrán retirar las presentadas, siendo desde luego desechadas las que no estén redactadas de una manera completamente igual al modelo que á continuación se inserta.

16. Para que las proposiciones sean válidas habrán de presentarse acompañadas de la cédula personal y carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 900 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado, como depósito previo para licitar, sin cuyos requisitos se tendrán por no presentadas.

Las cartas de pago que acompañen á las proposiciones desechadas se devolverán en el acto á sus autores, lo mismo que las cédulas personales.

17. Si resultasen iguales dos ó más proposiciones, se prorrogará la subasta, haciéndose verbalmente, adjudicándose el remate á favor del que haga la oferta más beneficiosa. Esta licitación durará por lo menos 10 minutos, trascurridos los cuales terminará cuando lo disponga el Sr. Presidente, previo apercibimiento hecho por tres veces.

En la nueva licitación sólo podrán tomar parte los que hubiesen causado el empate.

Las rebajas que se ofrezcan en este caso no podrán ser menores de 10 céntimos de peseta por cada camisa.

No dando resultado la licitación verbal, se adjudicará el remate al licitador que primero hubiese presentado la proposición.

18. El remate no será válido hasta que obtenga la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que le sea admitida por el Presidente de la subasta.

19. Serán de cuenta del rematante los gastos de la escritura, que deberá otorgarse dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva, y de dos copias, una auténtica para la Dirección general, librada en el papel correspondiente, y otra en papel del sello de oficio para acompañar al primer libramiento que se expida á su favor, así como también los derechos que devengue el Notario que asista á la subasta, y el coste de la publicación de los anuncios en los periódicos oficiales.

20. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se establezcan en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni interés por la demora que pueda sufrir el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

21. La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de la subasta, los trámites para la segunda, si hubiese lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la *Gaceta de Madrid* del día.... número....., según el cual se contrata la adquisición de 6.000 camisas de retor de algodón crudo con destino á los confinados en los presidios del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de camisas en los plazos y proporción que se fijan, al precio de.... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada camisa).

Y para que sea válida esta proposición, acompaña la carta de pago del depósito de 900 pesetas hecho en la Caja general de Depósitos, con arreglo á la condición 15.

(Fecha y firma del proponente).

Madrid 7 de Agosto de 1885.—El Director general, Javier Los Arcos.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE SETIEMBRE DE 1885.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION)

NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fólío de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Francisco Tejero.....	Cariñena.	Huerto.	Cariñena.	Clero.	17	1.º de Setiembre de 1885...	60'50
Pablo Allaro.....	Magallón.	Campo.	Magallón.	Id.	120	en 6 idem idem.....	151'25
Manuel Marco.....	Borja.	Huerto.	Borja.	Id.	369	en idem idem.....	80
Pascual Juncosa.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	19	en 20 idem idem.....	169'20
Ibo Burges.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	86	en idem idem.....	135'75
Ignacio Cubero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	87	en idem idem.....	91'15
Mariano Carnicer.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	88	en idem idem.....	135'45
Joaquín Pérez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	90	en idem idem.....	112'75
José Carbas.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	92	en idem idem.....	102
Jacinto Palacios.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	98	en idem idem.....	73'45
Andrés Martín.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	99	en idem idem.....	78'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	100	en idem idem.....	50'67
Calixto Latorre.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	101	en idem idem.....	76'45
Juan Estella.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	102	en idem idem.....	36'10
Manuel Botaya.....	Idem.	Siº de vender	Idem.	Id.	104	en idem idem.....	359'52
Mariano Pena.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	106	en idem idem.....	458'58
Joaquín Alfonso.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	107	en idem idem.....	225'70
Mariano Simués.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	107	en idem idem.....	126'70
Gregorio Casas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	111	en idem idem.....	206'45
Casimiro Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	112	en idem idem.....	221'30
Roberto Repollés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	113	en idem idem.....	90'70
Jacinto Palacios.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	114	en idem idem.....	157'90
Miguel Pérez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	116	en idem idem.....	129'85
Lázaro Pérez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	117	en idem idem.....	129'85
Jacinto Palacios.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	118	en idem idem.....	135'60
Roque Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	119	en idem idem.....	67'85
Pantaleón Marqués.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	120	en idem idem.....	225'55
D.ª Manuela Navarro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	121	en idem idem.....	79'25
D. Pablo Bergua.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	122	en idem idem.....	202'90
Juan Bergua.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	123	en idem idem.....	236'75
Jerónimo Falcón.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	124	en idem idem.....	106
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	125	en idem idem.....	35'75
Francisco Alfonso.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	126	en idem idem.....	248'05
Roberto Repollés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	127	en idem idem.....	194'05
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	128	en idem idem.....	56'70
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	129	en idem idem.....	
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	130	en idem idem.....	

(Se continuará)